



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 283-2010 - OSCE/PRE

Jesús María, 21 MAYO 2010

VISTO:

El Acta de Consejo Directivo N° 008-2010/OSCE-CD de fecha 11 de mayo de 2010, correspondiente a la Sesión N° 007-2010/OSCE-CD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es el órgano resolutorio que forma parte de la estructura administrativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante OSCE, cuyas funciones son la de resolver, de ser el caso, las controversias que surjan entre las Entidades, los participantes y los postores durante el proceso de selección; aplicar las sanciones de inhabilitación temporal y definitiva a los proveedores, participantes, postores, contratistas, entidades y expertos independientes, según corresponda para cada caso; y las demás que le otorga la normativa;

Que, el artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Tribunal de Contrataciones del Estado es un órgano colegiado, autónomo e independiente en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos, sin perjuicio de depender administrativamente de la Presidencia Ejecutiva del OSCE;

Que, mediante Resolución Suprema N° 044-2010-EF, de fecha 23 de marzo de 2010, se designó a las personas que ocuparán el cargo de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE;

Que, con Acuerdo N° 010-005-2010/OSCE-CD correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 001-2010/OSCE-CD de fecha 26 de marzo de 2010, el Consejo Directivo acordó conformar las salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como, designar a los vocales que ocuparán los cargos de Presidentes de Sala, entre los vocales elegidos y designados mediante Resolución Suprema N° 044-2010-EF;

Que, mediante Resolución N° 190-2010-OSCE/PRE de fecha 29 de marzo de 2010, se constituyeron las Cuatro Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, habiéndose reconfigurado las cuatro Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado, en virtud a la designación de los nuevos Vocales del Tribunal por Concurso Público, resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de distribuir



adecuadamente las atribuciones comprendidas dentro de la competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 63° de la Ley, mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 013-007-2010/OSCE-CD, de fecha 11 de mayo de 2010, se decidió dejar sin efecto las resoluciones emitidas por la Presidencia Ejecutiva que circunscribía las funciones de las Salas, disponiendo que todas las Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado conozcan y resuelvan tanto los recursos de apelación como los procedimientos administrativos sancionadores;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 012-003-2009/OSCE-CD, modificado con Acuerdo N° 003-002-2010/OSCE-CD, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la resolución que corresponda;

Que, en tal sentido, resulta necesario formalizar lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Directivo N° 013-007-2010/OSCE-CD de fecha 11 de mayo de 2010, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 007-2010/OSCE-CD y expedir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer que las Cuatro Salas del Tribunal de Contrataciones del Estado conozcan los procedimientos relacionados con los recursos de apelación que provengan de las controversias durante el desarrollo de los procesos de selección, convocados por las Entidades, así como los procedimientos administrativos sancionadores, a partir del 24 de mayo de 2010.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo